



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0185-2022-MDP/A

Pimentel, 24 de octubre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 185-2022-MDP/PPM, de fecha 30 de setiembre 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 633-2022-MDP/OGRRRH, de fecha 06 de octubre 2022, emitido por la jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 213-2022-MDP/GM, de fecha 13 de octubre 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, art. 4° señala que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, en consecuencia, en lo casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Informe N° 185-2022-MDP/PPM, de fecha 30 de setiembre 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, comunica que mediante Resolución N° 14 del Expediente Judicial N° 6485-2018-0-LA- del Segundo Juzgado Laboral de materia de desnaturalización de contrato, siendo el demandante Samillán Bejarano Víctor, contra la entidad edil, el Segundo Juzgado Laboral en ejecución anticipada de sentencia, el Juez Núñez Larreategui Ricardo, resuelve: ordenar reponer de forma definitiva al demandante en su puesto habitual de trabajo o en otro de igual o similar jerarquía con los mismos derechos y deberes que le asiste a un trabajador de naturaleza permanente, asimismo, reconocer al demandante como su trabajador directo a plazo indeterminado, bajo el régimen común de la actividad del D.L. N° 728, desde su fecha de ingreso (09.03.2015), debiendo acreditar su efectivo cumplimiento con el registro del demandante en su planilla de remuneraciones en un plazo máximo de 05 días hábiles de recibida la resolución judicial, la misma que corre plazo desde el 29.09.2022, siendo el último día de plazo el 05.10.2022, por ello, lo estipulado se le requiere a la Oficina General de Recursos Humanos para que en el plazo establecido cumpla con el mandato;

Que, mediante Informe N° 633-2022-MDP/OGGRRHH, de fecha 06 de octubre 2022, emitido por la jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando al demandante SAMILLÁN BEJARANO VÍCTOR, tal como consta en el acta de reposición de fecha 05 de octubre del presente año;

Que, asimismo, solicita se emita el acto resolutivo de alcaldía, en la cual se disponga "declarar la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, desde el 09 de marzo del año 2015, incorporándolo al demandante SAMILLÁN BEJARANO VÍCTOR, en la planilla única de trabajadores bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 de esta entidad, tal como lo ordena el órgano jurisdiccional antes señalado;

Que, mediante Informe N° 208-2022-MDP/GM, de fecha 11 de octubre 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite todos los actuados para que emita el acto resolutivo para reconocimiento de relación laboral e incorporación en la planilla única de trabajadores, bajo el régimen laboral 728 SAMILLAN BEJARANO VÍCTOR;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO LEGISLATIVO N° 728, AL SERVIDOR SAMILLAN BEJARANO VÍCTOR SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE, DE FECHA VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, RECAÍDA EN EL EXP. N° 006485-2018-0-1706-JR-LA-01, SEGUNDO JUZGADO LABORAL.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe